



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, MACMILLAN EDUCACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **PATRICIA LÓPEZ ZEPEDA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**MACMILLAN**", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "**UJAT**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA "**UJAT**", ASISTIDO POR EL **DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS ASÍ COMO POR EL **M.T.E. RUBÉN ZAPATA DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS (CELE), Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De la "UJAT":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **UJAT** recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **UJAT**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- I.3. Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 13 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.4. Que el M.T.E. Rubén Zapata Díaz, acredita su carácter de Director del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 01 de agosto de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles

Alfonso
J
kg
CP
CP



a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y, III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- I.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- I.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. El domicilio anterior será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: direccion.cele@ujat.mx y el número telefónico 9933581500 Ext. 6270.
- I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II. De "MACMILLAN":

- II.1. Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 67,462 de fecha 10 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 19, el Licenciado Miguel Alessio Robles, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- II.2. Que con fecha 23 de noviembre de 2007, cambió su denominación de Inmobiliaria Macmillan, S.A. de C.V. a Macmillan Administración Corporativa, S.A. de C.V., según consta en escritura pública número 79,848, de fecha 27 de noviembre de 2007 otorgada ante la fe del Notario Público número 31, el Licenciado Alfonso González Alonso, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- II.3. Que cambió su denominación de Macmillan Administración Corporativa, S.A. de C.V. a Macmillan Educación, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 93,644, de fecha 1 de septiembre de 2021 otorgada ante la fe del Notario Público número 94, el Licenciado Erik Namur Campesino, de la Ciudad de México.
- II.4. Que las facultades de su representante legal no han sido revocadas ni limitadas de ninguna forma al momento de la firma del presente Convenio, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar y obligar a su representada.
- II.5. Que entre su objeto se encuentra, entre otros, la publicación, edición, adquisición, traducción, importación, exportación, reproducción, comercialización, así como el otorgamiento de

Al Bunch



licencias y sub-licencias de toda clase de textos, imágenes, libros, revistas, publicaciones, productos audio-visuales y audio-libros.

II.6. Que en cumplimiento de las Leyes Fiscales se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave MAC-031114-IT3, y con domicilio fiscal en Insurgentes Sur No. 1457, Piso 25, Insurgentes Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que celebran el presente Convenio de Colaboración Educativa sin que medie fuerza, violencia o cualquier otro vicio que pudiera afectar su consentimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PERSONALIDAD. "LAS PARTES" expresamente reconocen la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, reproduciendo como contenido de la presente cláusula, las anteriores declaraciones.

SEGUNDA. - OBJETO. En virtud del presente Convenio de Colaboración Educativa, "LAS PARTES" se comprometen a unir esfuerzos y recursos en beneficio de la comunidad escolar de la "UJAT" para integrar los materiales y contenidos publicados o distribuidos por "MACMILLAN" al programa de estudios en la enseñanza del idioma inglés del CELE de la "UJAT" en sus 8 (ocho) niveles impartidos por este Centro, con la finalidad de lograr un avance sistemático y cubrir las necesidades educativas de la "UJAT", principalmente en el desarrollo de habilidades comunicativas y de comprensión del idioma inglés.

Por común acuerdo entre "LAS PARTES", los materiales y contenidos que serán integrados al objeto del presente Convenio, incluyen de forma inicial las siguientes Series, mismas que pueden ser modificadas por acuerdo entre "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito y se sujetarán a los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento (en lo sucesivo "LOS MATERIALES"):

TITULO DE LA SERIE	SEGMENTO AL QUE SE DIRIGE	NÚMERO DE NIVELES QUE ABARCA
AMERICAN LANGUAGE HUB	Personas mayores a 15 (quince) años de edad (adolescentes y adultos)	8 (ocho) niveles
GET INVOLVED	Niños de 10 (diez) a 14 (catorce) años de edad	8 (ocho) niveles

Abundante
[Handwritten signatures]



LOS MATERIALES incluirán los siguientes componentes:

1. Libro del estudiante o Student's Book;
2. Libro del maestro o Teacher's Guide;
3. Materiales complementarios o de apoyo para los estudiantes como son: audios y videos disponibles a través de la plataforma que decida **"MACMILLAN"**;
4. Materiales complementarios para los profesores del centro de idiomas como son: acceso a recursos de audio y video a través de la plataforma que decida **"MACMILLAN"**

TERCERA. - OBLIGACIONES DE **"MACMILLAN"**. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Educativa, **"MACMILLAN"** se obliga a:

1. Garantizar la oportuna distribución y venta de LOS MATERIALES a través de un tercero que **"MACMILLAN"** designe para cubrir con la demanda previsible de LOS MATERIALES para su venta a los alumnos de la **"UJAT"**;
2. Brindar seguimiento académico, así como capacitaciones, *webinars* y talleres en la modalidad híbrida (presenciales o en línea) a los Profesores de inglés adscritos al CELE. Para tales fines, **"LAS PARTES"** acordarán las fechas en que serán brindadas las capacitaciones o talleres, ya sean presenciales o en línea, que no podrán exceder de 5 (cinco) al año y sobre los *webinars*, **"MACMILLAN"** los llevará a cabo a su total discreción, a través de su plataforma 360; y,
3. Las demás que se requieran para la correcta realización del presente Convenio de Colaboración Educativa.
4. Garantizar la calidad de LOS MATERIALES impresos adquiridos por los alumnos y docentes dando seguimiento y solución pertinente en caso de defecto o imperfecciones de fábrica que impidan el uso adecuado de los mismos.
5. Respecto a LOS MATERIALES en formato digital y la plataforma que, a su discreción, determine para los fines del presente Convenio de Colaboración Educativa:
 - a. Vigilar la disponibilidad, confiabilidad, funcionamiento de LOS MATERIALES digitales y la plataforma. El funcionamiento de la plataforma estará sujeto a sus Términos y Condiciones de Uso y no podrán ser considerados como incumplimientos a las obligaciones de **"MACMILLAN"** los siguientes casos: i) Interrupciones programadas; ii) Interrupciones no programadas; iii) fallas, defectos o problemas en la conexión de internet de los usuarios; iv) fallas, defectos o problemas en cualquier sistema utilizado por los usuarios para acceder a la plataforma; v) fallas, defectos o problemas en cualquier sistema utilizado por los usuarios para acceder a LOS MATERIALES; vi) medidas de seguridad para restringir el acceso no autorizado o un uso indebido de LOS MATERIALES o la plataforma; vii) fallas por virus, *phishing*, *spam*; y, viii) fallas

A. Bunker
J
4/6
[Signature]



derivadas por actos de autoridades gubernamentales, reguladoras o competentes; y,

- b. Asistir a la “UJAT” y brindar los canales de comunicación para el soporte técnico por correo electrónico a la plantilla docente y la matrícula de alumnos de la “UJAT”.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA “UJAT”. Para el cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración Educativa, la “UJAT” se obliga a:

1. Poner todos sus esfuerzos y coadyuvar con “MACMILLAN” para garantizar que tanto la plantilla docente, como la matrícula de alumnos de la “UJAT” respeten en todo momento los derechos de autor y conexos, así como el respeto a cualquier otro derecho de propiedad intelectual de “MACMILLAN” implementando estrictos controles dentro de las instalaciones de la “UJAT” con el fin de evitar cualquier infracción en materia de propiedad intelectual;
2. Promover el uso exclusivo de LOS MATERIALES con la matrícula de alumnos y la plantilla docente del CELE de la “UJAT”;
3. Implementar y mantener políticas que permitan a “MACMILLAN” una correcta distribución y venta de LOS MATERIALES en las instalaciones de la “UJAT”;
4. Permitir a “MACMILLAN” y/o al tercero designado por este, realizar la oportuna distribución, promoción y venta de LOS MATERIALES; y,
5. Las demás que se requieran para la correcta realización del presente Convenio de Colaboración Educativa.

QUINTA. - PRECIOS DE VENTA Y SU ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que los precios de LOS MATERIALES, serán aquellos que señalen en la lista de precios vigente. Dichos precios tendrán un incremento anual de acuerdo a las condiciones del mercado e inflación anualizada.

SEXTA. - VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia forzosa la cual iniciará a partir del 29 de agosto de 2022 y concluirá el 31 de diciembre de 2026, y podrán prorrogar su vigencia previo acuerdo entre “LAS PARTES”, haciéndolo constar por escrito mediante la firma del instrumento correspondiente.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Considerando que cuenta con una vigencia forzosa, el mismo, podrá darse por terminado de forma anticipada, únicamente mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, sin embargo, aquella parte que requiera a la otra dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, deberá ser responsable frente a la otra de los daños y perjuicios que se deriven de esta terminación anticipada.

Abundante
S
A
J



Sin perjuicio de lo anterior, la terminación anticipada del Convenio de Colaboración Educativa no releva a **"LAS PARTES"** de ninguna obligación contraída con anterioridad a la fecha efectiva de terminación o como resultado de la misma.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. La **"UJAT"** desde este acto reconoce que, derivado del presente Convenio de Colaboración Educativa, **"MACMILLAN"** pondrá a su disposición LOS MATERIALES de las cuales es titular de los derechos patrimoniales o se encuentra debidamente autorizado por su titular para llevar a cabo la distribución y venta, por sí o a través de terceros.

Por lo anterior, cualquier uso que contravenga lo acordado entre **"LAS PARTES"** o las disposiciones aplicables a la propiedad intelectual en relación al presente Convenio de Colaboración Educativa, será considerado como uso no autorizado de los derechos de Propiedad Intelectual de **"MACMILLAN"** conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y/o la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás ordenamientos legales aplicables. Consecuentemente si la **"UJAT"** o cualquier persona que actúe en representación de la **"UJAT"** infringe o lesiona de cualquier manera los derechos de propiedad intelectual de **"MACMILLAN"** se harán acreedores de las sanciones que los ordenamientos legales aplicables prevean.

Cualquier acto por parte de la **"UJAT"** en contravención a lo establecido en la presente cláusula la rescisión inmediata del presente Convenio de Colaboración Educativa, sin la necesidad de una declaración judicial previa y sin responsabilidad para **"MACMILLAN"**.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, de cualquier obra, marca, nombre o aviso comercial, invención o diseño, que posean **"MACMILLAN"** y la **"UJAT"** previo a la fecha del presente Convenio pertenecerán a cada uno de ellos. Por tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a que, en la ejecución y cumplimiento de este Convenio, no invadirán la propiedad intelectual cuya titularidad sea de la otra parte.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento, se obligan efectuar el pago de los daños y perjuicios causados a cualquiera de ellas con motivo de dicho incumplimiento por cualquiera de ellas, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que cada una de **"LAS PARTES"** pueda ejercer.

DÉCIMA. - INDEPENDENCIA ENTRE **"LAS PARTES"**. **"LAS PARTES"** expresamente convienen y reconocen que el presente Convenio no establece relación de trabajo de ninguna clase entre ambas partes, ni relación de carácter laboral, subordinación, dependencia o representación alguna por lo que el personal comisionado por cada una de ellas para la ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio de Colaboración Educativa, y que dicho personal continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que la comisionó.

De igual forma, **"LAS PARTES"** expresamente reconocen que cada una de ellas será responsable por sus propios elementos y recursos tanto materiales como humanos.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES FISCALES DE **"LAS PARTES"**. **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas será individualmente responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales.

Alburto
[Firma]
[Firma]
[Firma]



DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. "**LAS PARTES**" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

De la misma forma, "**LAS PARTES**" se obligan expresamente a mantener y guardar absoluta confidencialidad y discreción respecto de la información o documentación que se proporcionen, y/o de la que tuvieren conocimiento, por cualquier medio, con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio (la "Información Confidencial").

Para efectos de este Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda la información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos, o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa más no limitativa, propiedad intelectual, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes, bases de datos o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, programas, proyecciones de mercado, datos, ideas, conceptos, estudios, resúmenes, equipos, programas, estadística, folletos, procesos, procedimientos, políticas, sistemas, regulación, normas, logística y cualquier otra información industrial o de cualquier otra índole, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, metodologías, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados que se proporcionen "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**", reconocen expresamente que toda información que le sea proporcionada, en virtud del presente Convenio, será en todo momento propiedad de quien la emita, por lo que no podrán utilizarla para otros fines que no sean los estipulados en el presente instrumento.

Las obligaciones de "**LAS PARTES**", a que se refiere esta cláusula subsistirán durante la vigencia del presente Convenio y por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la terminación del mismo.

DECIMA TERCERA. - USO DE DATOS PERSONALES. La "**UJAT**", como responsable de los datos de carácter personal suministrados a través del presente Convenio, desde este acto declara que ha conseguido el consentimiento de los titulares de los datos personales para que los mismos sean incorporados en las bases de datos que "**MACMILLAN**", considere necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, y asimismo, manifiesta estar conforme en que los mismos sean transferidos, con las mencionadas finalidades, a las empresas controladores, subsidiarias o afiliadas de "**MACMILLAN**" en México o el extranjero.

Cualquiera de "**LAS PARTES**", en caso de que tengan a su disposición datos personales de alumnos, docentes, usuarios y/o personal de cualquiera "**LAS PARTES**", se abstendrán de transferirlos a terceros sin autorización, por lo que se obligan a proteger y guardar confidencialidad respecto de los mencionados datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente Convenio.

Será obligación de "**LAS PARTES**", proteger los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente Convenio y las leyes aplicables a cada una de "**LAS PARTES**" sin obtener beneficio alguno, derivado del uso de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización. En el caso que cualquiera de "**LAS PARTES**" transfiera los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a cualquier tercero sin autorización, será responsable de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar con independencia a las sanciones aplicables al incumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales.

Albino

[Handwritten signature]



Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de los datos personales y que, al término del presente Convenio, devolverá los mismos a la otra parte, así como los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que éstos no sean utilizados por terceros no autorizados o para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. **“MACMILLAN”** podrá ceder en todo o en parte sus derechos bajo el presente Convenio a cualquier persona sin requerir del consentimiento de la **“UJAT”** así como formar parte de cualquier fusión y/o escisión con la única obligación de notificar a este último de dicha cesión, fusión y/o escisión, según sea el caso. En caso de la cesión del presente Convenio, así como de cualquier fusión y/o escisión, según sea el caso. En caso de la cesión del presente Convenio, así como de cualquier fusión y/o escisión en la que **“MACMILLAN”** forme parte, la **“UJAT”** reconocerá al cesionario, sociedad fusionante y/o escindida, según sea el caso, como el nuevo beneficiario del presente Convenio, en los mismos términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio y por todo el tiempo restante de la vigencia del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio solamente podrá ser modificado mediante acuerdo previo y por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **“LAS PARTES”** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEYES Y TRIBUNALES. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón les pudiera corresponder.

[Empty rectangular box for signature]

A. Bumbas
[Signature]
[Signature]
[Signature]

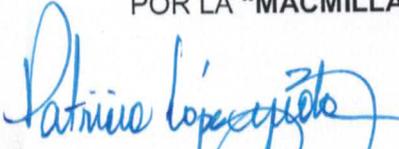


Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido de las cláusulas anteriores, están de acuerdo con las mismas, por no ser contrarias a derecho, a la moral, o las buenas costumbres y por no existir dolo, lesión, mala fe, o vicio alguno en su consentimiento, y firman el presente convenio en tres ejemplares, quedando un ejemplar en poder la **"UJAT"** y los restantes en poder de **"MACMILLAN"**, en la Ciudad de México, el día 06 de octubre de 2022.

POR LA **"UJAT"**

POR LA **"MACMILLAN"**

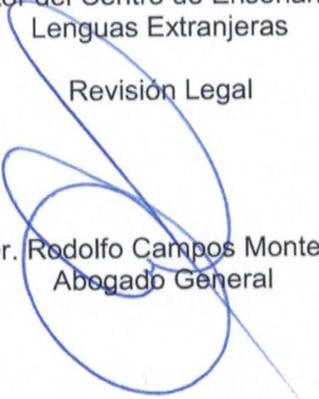
Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector de la **"UJAT"**


Patricia López Zepeda
Representante Legal de Macmillan Educación, S.A.
de C.V.

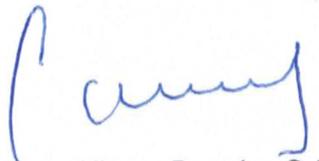

Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Secretario de Servicios Académicos

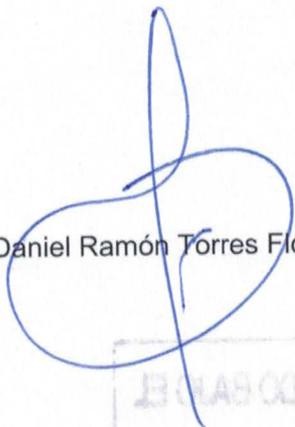

M.T.E. Rubén Zapata Díaz
Director del Centro de Enseñanza de
Lenguas Extranjeras

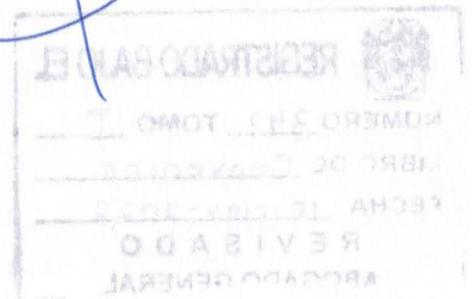
Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

TESTIGOS


Rene Alberto Barrales Ortiz


Daniel Ramón Torres Flores





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 347 TOMO I

LIBRO DE Convenios

FECHA 10-Nov-2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL